

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	JOSE GREGORIO VERGARA RIVAS
Demandada	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S
Radicado	057363189001 2022 00140 00
Auto Sust. 305-123	Señala fecha audiencia Art.72 C.P.L y SS.

Teniendo en cuenta la respuesta a la demanda, y en vista que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido por PAOLA CRISTINA DE VOZ RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada KMA CONSTRUCCIONES S.A.S, se reconoce personería para actuar al abogado ANDRES MAURICIO PEREZ SOLANO, portador de la T. P. No. 236.615 del C. S. de la J.

Conforme lo consagrado en el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se señala el día 28 de febrero de 2023 a las 9:00 am, a fin de llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 77 de la obra en cita, practica de pruebas y el respectivo fallo, para lo que se observará lo siguiente:

I. PARTE DEMANDANTE:

- Téngase en todo su valor legal los documentos aportados con la demanda.
- Se recepcionarán en declaración al señor: Bayron Alzate Alvarez. Cítesele.
- Absolverá interrogatorio de parte el señor José Alcides González Ocampo el cual le será formulado de forma verbal o escrita.

II. PARTE DEMANDADA:

- Téngase en todo su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- Se recepcionará en declaración a los señores: Alan Lacouture George, Rubén Darío Villalba Zuccardi. Cíteseles.
- Absolverá interrogatorio de parte al señor José Gregorio Vergara Rivas, el cual le será formulado de forma verbal o escrita.

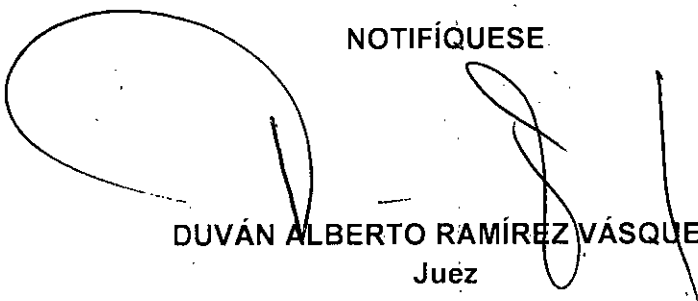
Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el Art. 77 antes mencionado.

- Si se trata de la entidad demandada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandante, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Inciso 5 Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S.).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, Ley 2213 de 2022, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

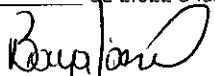
NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 72

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del
mes de noviembre de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C